



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SUIPACHA

ORDENANZA Nº 2467/2019

ARTÍCULO Nº 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar microcréditos, con el fin de apoyar y estimular actividades productivas, económicas y laborales en el Partido de Suipacha.

ARTÍCULO Nº 2: Créase, para cumplir con los objetivos fijados en el Art. 1, el Fondo Municipal para el Desarrollo Productivo (FO.M.DE.P).

ARTÍCULO Nº 3: Los recursos para la financiación del FO.M.DE.P se obtendrán de:

- a) Una partida inicial obtenida de la partida presupuestaria 11.4.01.00 Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559.
- b) Los préstamos o subsidios concedidos al Municipio para esta finalidad por parte de organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales.
- c) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal.
- d) Otros avalados por ordenanzas específicas.
- e) Lo que el Departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO Nº 4: La presente ordenanza tiene por objeto:

- a- Favorecer y fortalecer la inclusión social y económica de aquellas personas que posean conocimientos, experiencias y habilidades adquiridas.
- b- Impulsar el proceso de desarrollo local generando oportunidades que contribuyan al crecimiento de la economía en general.
- c- Brindar financiamiento a los proyectos individuales, familiares o asociativos vinculados a la producción de bienes y/o servicios que presenten necesidades de financiamiento para iniciar actividad, fortalecerse y/o consolidarse.
- d- Recrear la cultura del trabajo como actividad que dignifica a la persona y la formación empresarial con compromiso social.

ARTÍCULO Nº 5: Las líneas de microcréditos del FO.M.DE.P tendrán carácter rotativo, por tanto, se operará otorgando las diferentes líneas de financiamiento, donde cuyo reintegro facilitará la sustentabilidad en el tiempo para el otorgamiento de nuevos microcréditos. Se aplicará a

dichos microcréditos una tasa mínima de recupero, con el fin de cubrir los costos operativos y evitar desarrollo de la pérdida de valor nominal del Fondo.

ARTÍCULO Nº 6: De existir fondos municipales al momento de la sanción de la presente ordenanza con fines análogos, se afectarán al FO.M.DE.P

ARTÍCULO Nº 7: La administración del FO.M.DE.P estará a cargo del Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que éste disponga, la cual se encargará de realizar análisis de situación, análisis de crédito, definición de tasas de interés anual, otorgamiento de créditos y todo lo que se vincule con el acceso de la herramienta del crédito a emprendedores.

ARTÍCULO Nº 8: Son también funciones y tareas del Departamento Ejecutivo:

- a) Organización de charlas, seminarios y cursos que contribuyan a lograr los objetivos de la presente Ordenanza.
- b) Promover espacios de intercambio y la conformación de redes entre emprendedores.
- c) Llevar adelante acciones de organización comunitaria en el territorio.
- d) Gestionar ante organismos provinciales, nacionales e internacionales apoyo técnico y financiero para el funcionamiento del presente régimen, como así también ante empresas e instituciones locales que deseen aportar a la ejecución de este.
- e) Coordinación de la presentación de proyectos y su desarrollo.
- f) Seguimiento de los proyectos aprobados hasta la cancelación de los respectivos microcréditos.
- g) Difusión del presente régimen.
- h) Cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO Nº 9: Se considera como beneficiarios del FO.M.DE.P a todos los actores individuales o colectivos que, a partir de la recuperación y/o adquisición de saberes formales y/o prácticos, lleven adelante actividades de producción y/o comercialización de bienes y servicios, tanto en el medio urbano como rural, en los cuales se priorice el valor del trabajo por sobre la acumulación de capital, visualizando a este último como el medio para garantizar o mejorar la sustentabilidad de la unidad doméstica antes que el objetivo de la actividad.

ARTÍCULO Nº 10: Los emprendedores que soliciten el microcrédito deberán presentar para su análisis un proyecto de inversión por escrito. Dicho proyecto deberá prever el desarrollo del emprendimiento sostenido en el tiempo, definiendo el impacto del microcrédito solicitado y contemplando dentro del periodo hasta cancelación del microcrédito solicitado el registro y formalización de la actividad económica.

El microcrédito solicitado debe estar destinado a la adquisición de bienes de capital, materias primas e insumos y puede representar hasta el 100% del valor total del proyecto.

ARTÍCULO Nº 11: El Departamento Ejecutivo Municipal, junto a la comisión de Producción, Empleo y Emprendedurismo del HCD local, reglamentarán el protocolo de adjudicación del microcrédito y de los aspectos no previstos en la presente, los que deberán ser aprobados por el HCD de Suipacha. Como así también proveerán las herramientas necesarias para que los emprendedores elaboren su proyecto de inversión, solicitud del crédito y seguimiento del emprendimiento hasta que concluya el plazo de pago.

ARTICULO Nº 12: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO Nº 13: Los considerandos y anexos:

- 1 Protocolo de adjudicación.
- 2 Datos del Solicitante.
- 3 Datos del Emprendimiento.
- 4 Flujo de fondos.
- 5 Cálculo de cuota.
- 6 Contrato de préstamo de dinero.
- 7 Programas del Estado Nacional y Provincial para vincular.

forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO Nº 14: De forma. –

Dada en el recinto del H.C.D. a los trece días del mes de Mayo de 2019

ANEXO 1: PROTOCOLO DE ADJUDICACIÓN DE MICROCRÉDITOS

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO FOMDEP

Destinatarios

- Se considera como beneficiarios del FO.M.DE.P a todos los actores individuales o colectivos que, a partir de la recuperación y/o adquisición de saberes formales y/o prácticos, lleven adelante actividades de producción y comercialización de bienes y servicios, tanto en el medio urbano como rural, en los cuales se priorice el valor del trabajo.
- Se priorizarán los proyectos productivos.

Objetivos

- Favorecer y fortalecer la inclusión social y económica de aquellas personas que posean conocimientos, experiencias y habilidades adquiridas.
- Impulsar el proceso de desarrollo local generando oportunidades que contribuyan al crecimiento de la economía en general.
- Brindar financiamiento a los proyectos individuales, familiares o asociativos vinculados a la producción de bienes y/o servicios que presenten necesidades de financiamiento para iniciar actividad, fortalecerse y/o consolidarse.
- Recrear la cultura del trabajo como actividad que dignifica a la persona y la formación empresarial con compromiso social.

Condiciones financieras

- Monto máximo a financiar:
 - Hasta un total máximo de \$30.000 para quienes acrediten capacidades técnicas y/o desarrollo de la actividad.
 - Plazo Total: hasta 24 meses, con hasta 3 meses de gracia para el comienzo del pago de amortizaciones.
- Desembolso: 1 desembolso.
- Moneda de denominación de los préstamos: pesos.
- Tasa de Interés: 15% anual.

Pasos:

1- El Departamento Ejecutivo elevará un Registro de postulantes donde los interesados podrán anotarse. El Registro estará abierto para la inscripción durante un período determinado, el que será dispuesto y publicitado por el D.E.

2-Una vez cerrada la inscripción se citará a los inscriptos a una reunión informativa y se les proporcionará el Anexo 2, el que deberá ser entregado completo a la Municipalidad en mesa de entrada, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

3-El D.E. realizará la preaprobación de los postulantes en virtud de la documentación entregada y la visita en el lugar del proyecto.

4- Los postulantes preaprobados serán citados a una capacitación sobre administración del emprendimiento y llenado de la documentación solicitada (Anexo 3 y 4 flujo de fondos), quienes deberán aportar la misma en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles. La Secretaría de Producción estará a cargo de esta tarea.

Documentación para presentar:

- Presentarse en mesa de entrada con dos copias del formulario de la ficha técnica, anexos y flujo de fondos del emprendedor debidamente completa que será remitida a la Secretaría de Producción.
- Fotocopia de DNI (frente y dorso)
- Constancia de CUIL o CUIT
- Acreditar domicilio en Suipacha
- Tres presupuestos de máquinas o insumos a adquirir.
- Presentar 2 últimas facturas de los servicios del hogar y del local (en caso de que exista en el proyecto).
- Carpeta de presentación del emprendimiento con anexos y fotos.

5- Una vez recibida la documentación el D.E. realizará la evaluación final. Para la aprobación de los proyectos, la Secretaría de Producción se tomará 15 días y la Secretaría de Hacienda se tomará otros 15 días para desembolsar los fondos.

Cláusula de Incumplimiento:

El incumplimiento de cualquier cláusula del convenio al que arribaren los suscribientes y muy especialmente el no pago de tres períodos de la cuota mensual, consecutiva o alternadamente, facultará al MUNICIPIO a darlo por rescindido automáticamente sin necesidad de notificación, por culpa del Beneficiario y exigir en forma inmediata la devolución total del préstamo asignado con más una multa que equivale a de 3 (tres) sueldos básicos municipales categoría Obrero Clase I de 30 hs de trabajo semanales. La mora se produce de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación de ninguna especie.

En el caso de que un beneficiario sea considerado en falta por desvió de fondos, además de imposibilitarle el acceso a otros beneficios se le exigirá la devolución total del préstamo asignado y se le impondrá una multa de 4 (cuatro) sueldos básicos municipales categoría Obrero Clase I de 30 hs de trabajo semanales.

A estos efectos se entenderá por desvío de fondos, el uso de los montos asignados en objeto distinto al estipulado mediante convenio de partes, sin que medie previo autorización a dicha modificación.

Establecese la vía procesal de apremios para la ejecución de los incumplimientos aquí dispuestos.

A fin de llevar adelante los mecanismos de cobros, en los casos que se presenten con las circunstancias precedentes, autorizase al D.E. a: modificar los intereses predeterminados por el cobro tardío de cuotas en el sistema RAFAM, ajustándolo en la forma establecida según convenio.

Cláusula de rendición: Cada un plazo no mayor a tres meses, el beneficiario, deberá presentar ante las oficinas que el ejecutivo determine, la documentación contable, financiera y de producción, que avale la utilización de los fondos otorgados en el préstamo en cuestión. Asimismo, la oficina determinada al efecto podrá en cualquier momento realizar los controles e inspecciones que crea conveniente.

Hasta tanto se obtenga el certificado de cancelación de préstamo.